



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°088-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de Enero del 2024

VISTO:

El **INFORME N°093-2024/NPBP/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. Nestor Porfirio Bernaola Paredes, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°091-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Arq.-VIVA** emitido por el Arq. Víctor Iván Valerio Aquije, Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **CARTA N°002-ING/HJPBA-2024** ingresado por mesa de partes mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°00660-2024** con fecha 19 de Enero del 2023, por el **ING. HECTOR JULIO PABLO BERNAL ALVA (SUPERVISOR DE OBRA)**.

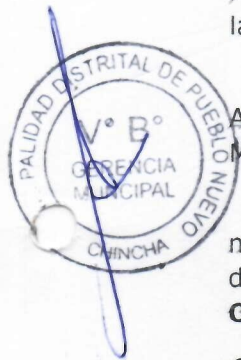
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **Artículo 194°**, de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que conforme a los establecido por el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades** (en adelante LOM), radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el **Decreto Supremo N° 082-2019-EF** y su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, el **Numeral 208.1 del Artículo 208°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: En la fecha de la culminación de la obra, el presidente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, el **Numeral 208.2 del Artículo 208°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes





a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, el **Numeral 208.3 del Artículo 208°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Que, el **Numeral 208.4 del Artículo 208°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

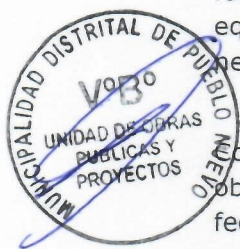
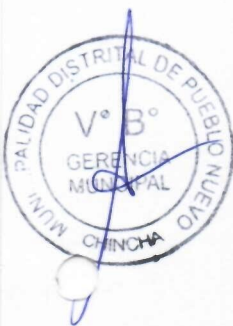
Que, el **Numeral 208.5 del Artículo 208°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, el **Numeral 208.6 del Artículo 208°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, el **Numeral 208.7 del Artículo 208°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, en base a los demás numerales consignados dentro del **Artículo 208°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se sustenta la presente resolución.

Que, mediante **CARTA N°002-ING/HJPBA-2024** ingresado por mesa de partes mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°00660-2024** con fecha 19 de Enero del 2023, por el **ING. HECTOR JULIO PABLO BERNAL ALVA (SUPERVISOR DE OBRA)**, comunica la culminación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN**





LA PLAZA DE ARMAS DEL AA.HH. MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA con C.U.I. N°2595526, ejecutada por el contratista EJECUTORA VP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C y a su vez expedir el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA** como lo estipula el inciso 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, en cumplimiento con el inciso 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de haber culminado satisfactoriamente los trabajos de la obra en referencia y de presentado el Certificado de Conformidad Técnica, se solicita la designación del Comité de Recepción de Obra dentro de los plazos de ley para la recepción correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°091-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Arq.-VIVA** emitido por el Arq. Víctor Iván Valerio Aquije, Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, dispone en el apartado **III. ANTECEDENTES** lo siguiente: **a) Mediante Asiento N°58 del Cuaderno de Obra**, el Residente de Obra, con fecha 16 de enero del 2024, menciona que: "(...) Hoy 16 de enero del 2024 se culminan los trabajos de colocación de luminarias solares y se realiza la prueba correspondiente. se culmina con el pintado de sardineles y bordes de vereda y se prosigue con la limpieza de las áreas de trabajo, máquinas y equipos. en cumplimiento al **art. 208 inc. 208.1** del reglamento de la ley de contrataciones del estado se comunica la culminación de la obra al 100% del contrato principal y los trabajos adicionales de obra. así mismo solicitamos la conformación del comité de obra para la recepción de la misma. **b) Mediante Asiento N°59 del Cuaderno de Obra**, Supervisor de Obra, con fecha 16 de enero del 2024, menciona que: se ha realizado la verificación del cumplimiento de los últimos trabajos en obra, se ha constatado la instalación final de la luminaria y su prueba de funcionamiento, el correcto pintado final en los sardineles en todas sus caras. cabe señalar que de acuerdo al **inciso 205.1 del artículo 205** se presentará la conformidad técnica dentro de los plazos que estipula el presente reglamento de la ley de contrataciones del estado. Siendo que del apartado **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** detalla lo siguiente: **Solicita la conformación vía Acto Resolutivo del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA DE ARMAS DEL AA.HH. MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N°2595526 para lo cual se propone a los siguientes profesionales: **1. Arq. VICTOR IVAN VALERIO AQUIJE. 2. Ing. WILFREDO MARTINEZ CESPEDES. 3. Arq. JEFRY AUGUSTO LEVANO FUENTES**

Que, mediante **INFORME N°093-2024/NPBP/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. Nestor Porfirio Bernaola Paredes, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga conformidad del **INFORME N°091-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Arq.-VIVA**, en ese sentido sugiere designar mediante Acto Resolutivo al **COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA** conformado: **1. Arq. Víctor Iván Valerio Aquije. 2. Ing. Wilfredo Martínez Céspedes. 3. Arq. Jefry Augusto Lévano Fuentes**

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-**Ley N°27972**, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN** de fecha 03 de ENERO del 2024.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA DE ARMAS DEL AA.HH. MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con **C.U.I. N°2595526**, quedando el Comité de recepción integrado por los siguientes miembros:

1	ARQ. VICTOR IVAN VALERIO AQUIJE	DNI N°41959258
2	ING. WILFREDO MARTINEZ CESPEDES	DNI N°43114222
3	ARQ. JEFRY AUGUSTO LEVANO FUENTES	DNI N°48037586

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente resolución, se sujetará estrictamente a lo establecido en la **Ley N°30225**-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra, para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra conformados en el artículo primero de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Unidad de Obras Públicas y Proyectos y/o a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO
B. Ing. **WILFREDO MARTINEZ CESPEDES**
GERENTE MUNICIPAL

